BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2094 | **Buenos Aires, domingo 26 de Agosto de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nombramiento de comisario de policía en el Rio Negro.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1900.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase comisario de policía del territorio del "Río Negro", en reemplazo de D. Ventura Bracco, que fué exonerado, á D. Héctor Moffat.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Suspensión de movimiento de una destilería clandestina.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1900.

Atento lo manifestado por la Administración de Alcoholes en la nota que precede y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 10 y 11 de la Ley N° 3761,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración de Alcoholes, para que proceda á la inmediata suspensión del movimiento de la destilería clandestina situada en la calle Centenera esquina Cruz, y á la traba del embargo de todos los aparatos etc., existentes en la misma.

Art. 2° Publíquese etc, y vuelva á la Administración de Alcoholes, para los efectos del caso.

ROCA.
E. BERDUC.

Prórroga del plazo acordado á la libre importación de arpillera para bolsas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900

Vista la nota que precede de los señores Seré, Lacau y Cª, traída, privadamente, á conocimiento del Ministerio de Hacienda por el de Agricultura, haciendo notar los inconvenientes que van á acarrearse para la industria agrícola, con motivo del aumento en el derecho de la arpillera para bolsas que se introduzca, á consecuencia de la caducidad del decreto de fecha 12 de diciembre de 1899, que declara de libre importación, por el término de ocho meses, el artículo citado, y teniendo en cuenta, que en la actualidad militan las mismas consideraciones que dieron margen al decreto de exoneración aludido, como asimismo que razones de equidad abonan por que se hagan extensivas dichas franquicias á las bolsas de arpillera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase el plazo señalado en el artículo 1° del decreto de 12 de diciembre de 1899, para la libre importación de la arpillera para bolsas, hasta el 1° de febrero próximo.

Art. 2° Las Aduanas de la República, despacharán también libres de derechos hasta la misma fecha, las bolsas de arpillera para cereales.

Ars. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
E. BERDUC.

Concediendo al Club Sarmiento una extensión de terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

No existiendo inconveniente, según lo manifiesta la Oficina de Movimiento, en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Concédese al Club Sarmiento, el permiso pedido para establecer en una extensión de terreno del Puerto de la Capital, que la Oficina de Movimiento determinará, el club de que se trata, exclusivamente destinado á juegos atléticos.

Es entendido que en el terreno que se cede, con el objeto ya indicado, no podrá levantarse edificación alguna, permitiéndose sólamente, la colocación de trapecios y demás aparatos que no tengan otra aplicación que el de la gimnasia.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión, cuando lo crea conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Publíquese, comuníquese y pase á la Oficina de Movimiento para la reposición de sellos y demás efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Autorizando la inversión de una suma en las reparaciones del vapor "Argentino".

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Resultando de lo expuesto por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que, para que el vapor "Argentino", al servicio de dicha repartición pueda llenar sus funciones es necesario se le efectúen reparaciones que según presupuesto del señor James Marjoribancks, asciende á la suma de $ m/n 2215,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para invertir en las reparaciones que necesita el vapor "Argentino", la suma antes ya dicha de ($ 2215) dos mil doscientos quince pesos moneda nacional curso legal, con imputación al ítem A, inciso 12, anexo G, del Presupuesto General vigente.

Comuníquese, etc, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Encomendando el servicio de eslingaje á la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Vistas las actuaciones producidas con motivo de la licitación del servicio de eslingaje, oída la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que, bajo el punto de vista de seguridad y rapidez en el servicio, y aún economía misma, no hay conveniencia en confiarlo á una empresa particular, máxime cuando el ensayo últimamente realizado no ha dado los ventajosos resultados que se esperaban,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Anúlase la licitación de que se trata, quedando encomendado el servicio de eslingaje á la Aduana de la Capital, á donde pasará este expediente.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados de mas

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Resultando comprobado que por errónea aplicación del derecho establecido por la Ley de Aduana vigente, la Administración de Rentas del Rosario cobró mayor suma que la que correspondía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores A. Mantels y

Cia., la suma de $ m/n. 254.98, doscientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos cobrados de mas por haber aplicado el de 25 o/o á una partida de madera de pino spruce sin cepillar que la Ley le establece el 15 o/o.

Tómese nota y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. Berduc.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Adjudicando á los Sres. Waldron, Wood y sucesión de don Tomás Greenshields tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente y resultando:

Que, por decreto de 16 de noviembre de 1894, se concedió en venta á los Sres. Waldron, Wood y Tomás Greenshields por el precio y condiciones de la ley nº 3053, de 5 de enero de 1894, la superficie de doscientas mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, que ocupaban como arrendatarios.

Que, practicada la mensura de esa tierra por el agrimensor Sr. Max Berlin, aprobada por decreto de fecha 24 de marzo ppdo., resultó que, dentro de los límites que á ella le asigna el título respectivo, sólo existía una superficie de 179314 hts., 14 ás., 24 cts., arrojando por lo tanto un déficit de 20685 hts., 85 ás., 76 cts., el que, por el artículo 2 del precitado decreto, se reconoció el derecho á los Sres. Waldron y Wood á ubicar en tierras fiscales y libres del territorio de Santa Cruz, en virtud de lo que dichos Sres. solicitan la propiedad de la parte libre de adjudicación de los lotes nos 8 y 9, fracción C, sección XVI, como parte de la superficie que deben integrar, y

CONSIDERANDO:

Que si bien esas tierras se hallan comprendidas en la reserva general establecida por decreto de 12 de junio de 1899, el recurrente de los recurrentes es anterior á ese decreto, y su adjudicación fué solicitada desde el año 1896 ó sea con mucha anterioridad á la fecha de su reserva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad á los Sres. Waldron, Wood y sucesión de Dn. Tomás Greenshields la parte libre de adjudicación de los lotes Nos 8 y 9, fracción C, sección XVI del territorio de Santa Cruz, como parte de la superficie que, por el Art. 2º del decreto de 24 de marzo ppdo., les fué reconocido el derecho á ubicar en ese territorio, como reintegración del área que ocupaban como arrendatarios, la que les fué concedida en venta por el precio y condiciones de la ley Nº 3053, de 5 de enero de 1894.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los Sres. Waldron, Wood y sucesión de los Tomás Greenshields el respectivo título de propiedad, y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Adjudicando á don Manuel B. Zavaleta tierras en la Pampa

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Manuel B. Zavaleta en ejecución de la ley Nº 3799, de fecha 11 de septiembre de 1899, solicita la propiedad de la tierra situada en los lotes Nos 19, 20, parte libre del lote Nº 18 y ángulo sudeste del lote Nº 13 de la fracción A, sección XIV y la mitad este del lote Nº 15 de la fracción B, sección XIX, todos del territorio de la Pampa, y

RESULTANDO:

Que la tierra de que se trata está disponible con excepción del lote Nº 19 cuya propiedad ha sido adjudicada por decreto de la fecha á la sucesión del coronel don Alvaro Barros, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley Nº 2368, de 6 de octubre de 1888 y en virtud de la prioridad de su pedido sobre el Sr. Zavaleta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad á Dn. Manuel B. Zavaleta en ejecución de la ley Nº 3799, de fecha 11 de septiembre de 1899, la superficie de doce mil quinientas hectáreas ubicadas en el lote no 20 y ángulo sudeste del lote nº 13 y la parte libre de adjudicación del lote nº 18, todos de la fracción A, sección XIV del territorio de la Pampa y la superficie de cinco mil hectáreas en la mitad este del lote nº 15, fracción B, sección XIX del mismo territorio.

Art. 2º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que determine la superficie y linderos del lote nº 18, fracción A, sección XIV del territorio de la Pampa á que se refiere el artículo anterior, y, fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Manuel B. Zavaleta título de propiedad del total de la tierra que le ha sido adjudicada, haciendo constar en él que dicho Sr. queda obligado á respetar los contratos de arrendamiento existentes, que afectan á dichas tierras, hasta su determinación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Adjudicando á la sucesión de don Alvaro Barros tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente en el que la sucesión del señor coronel don Alvaro Barros, solicita la ubicación en el lote Nº 19, fracción A, sección XIV del territorio de la Pampa, de la superficie de diez mil hectáreas que por ley Nº 2368 de 6 de octubre de 1888, fué autorizado el P. E. á vender al causante por el precio de la ley de 3 de noviembre de 1882 y en el paraje que estimase conveniente, y

RESULTANDO:

Que la sucesión recurrente ha oblado el precio íntegro de esa tierra, la que según los informes producidos resulta estar disponible,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1º Adjudícase en propiedad á la sucesión del Sr. coronel don Alvaro Barros, la superficie de diez mil hectáreas en el lote nº 19, fracción A, sección XIV del territorio de la Pampa, en ejecución de la ley nº 2368 de 6 de octubre de 1888 y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de la referida sucesión el respectivo título de propiedad haciendo constar en él, que ella queda obligada á respetar hasta su terminación el contrato de arrendamiento existente que afecta dicha tierra, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando la transferencia de tierras en el Chaco, hecha á favor del Dr. Miguel Piñeiro Sorondo.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente y resultando:

Que don Venancio Cossa, concesionario de una superficie de 80.000 hectáreas para colonizar en el territorio del Chaco, se acojió en tiempo á lo dispuesto por la ley Nº 2875, de 21 de noviembre de 1891, ó sea optando por la devolución de la mitad de la superficie que le había sido concedida con la obligación, de cumplir con la que se reservaba las obligaciones establecidas por los Arts. 3 y 5 de la citada ley:

Que por decreto de fecha 10 de diciembre de 1897, se aceptó la ubicación que el interesado proponía para la superficie de cuarenta mil hectáreas que en cumplimiento de la ley Nº 2875 debía devolver al Estado, habiéndose aceptado al agrimensor propuesto por el interesado para practicar la mensura, venciendo el plazo señalado para la presentación de la respectiva diligencia en fecha 31 del corriente:

Que con fecha 5 de abril ppdo. el Sr. Cossa, solicitó se aprobara la transferencia que hacía á favor del Dr. Miguel Piñeiro Sorondo, de sus acciones y derechos á esa tierra y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en lo dispuesto por la ley nº 2875, de 21 de noviembre de 1891, en su art. 2, al señor Venancio Cossa, concesionario de ochenta mil hectáreas para colonizar en el territorio del Chaco, y acéptase la devolución que hace al Estado de acuerdo con lo establecido por la citada ley, de la mitad de su concesión, ó sean cuarenta mil hectáreas con la ubicación por el propuesta y aceptada por decreto de fecha 10 de diciembre de 1897.

Art. 2º Apruébase la transferencia que hace Dn. Venancio Cossa á favor del Dr. Miguel Piñeiro, Sorondo, de sus acciones y derechos á la superficie de cuarenta mil hectáreas en el territorio del Chaco, que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2 de la ley nº 2875 se ha reservado, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que proceda á practicar la inspección que corresponda, á fin de comprobar si en dicha tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones establecidas por la citada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando el contrato celebrado con don Carlos Avalos, para el arrendamiento de tierras en el Chaco.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Carlos Avalos, arrendatario de una extensión de tierra en el territorio del Chaco, acojido al decreto de 26 de septiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato de acuerdo con el art. 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias, con don Carlos Avalos, para el arrendamiento de la superficie de 9.968 hectáreas al sud de la colonia Resistencia, en el territorio del Chaco.

Art 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo costar en él, que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando una transferencia de tierras en la colonia San Militón, hecha á favor de D. Eugenio Hartstein.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Emilio Fuchs, concesionario de los lotes rurales Nos 61 y mitad norte del 80, de la colonia San Militón, solicita se apruebe la transferencia que de ellos hace á favor del Sr. Eugenio Hartstein, y habiéndose comprobado que el recurrente ha problado y cultivado esas chacras, así como abonado el importe de la primera de las letras que tiene aceptadas por su precio, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Emilio Fuchs, á favor del Sr. Eugenio Hartstein, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos 61 y 80 de la colonia Militón, que le fueron concedidas en venta con fecha 12 de agosto de 1899, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la renovación de letras que corresponda y fecho, le otorgue el boleto provisorio respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Autorizando al Sr. Adolfo Tonnlier para que firme la escritura de un terreno donado al Gobierno Nacional.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Habiendo el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos hecho donación á favor del Gobierno Nacional, de la superficie de trescientas hectáreas del campo denominado "Las Delicias", ubicado en el distrito "Sauce", Departamento del Paraná, con destino al establecimiento de una escuela agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor D. Adolfo C. Tonnlier para que, en representación del Gobierno Nacional, firme la correspondiente escritura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Acordando la patente de invención solicitada por los Sres. Thomas Kirshman y Logan Merida Medlin.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1900.

Visto este expediente, en el que el Sr. G. Breuer, en representación de los Sres. Thomas Kirshman y Logan Merida Medlin, de los Estados Unidos de América, solicitan patente de invención por quince años para una nueva máquina de enfardar, y resultando de los informes producidos, que este invento es acreedor al máximum de protección que acuerda la ley,

SE RESUELVE:

1º Autorízase á la Oficina de Patentes y Marcas para que expida, previa reposición de sellos, patente de invención por el término de quince años á los Sres. Thomas Kirshman y Logan Merida Medlin por la máquina para enfardar descrita en su solicitud.

2º Vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos, publíquese y archívese.

M. García Mérou.

Acordando la patente de invención solicitada por don Héctor Gómez Ferreira

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Héctor Gómez Ferreira solicita patente de invención por el término de quince años para su invento denominado "Aparato incinerador de basura" y, resultando de los informes producidos que se halla comprendido por el art. 3º de la ley de Patentes de Invención, y reviste suficiente importancia para que se le conceda patente por el máximum de tiempo que autoriza la citada ley,

SE RESUELVE:

1º Autorízase á la Oficina de Patentes y marcas, para que expida, previa reposición de sellos, patente de invención por el término de (15) quince años al señor don Héctor Gómez Ferreira, para su invento denominado "Aparato incinerador de basuras.

2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

M. García Mérou.

Devolución de un depósito efectuado por los señores Herbert Edwin Macadam y Odams' Mamure and Chemical Company Limited de Inglaterra.

Buenos Aires, Agosto 25 del 900.

Visto este expediente, en el que el señor G. Breuer, en representación de los señores Herbert Edwin Macadam y Odams' Mamure and Chemical Company Limited de Inglaterra, solicita la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103,33 m|n), importe del depósito efectuado por dichos señores al solicitar patente de invención para "Un compuesto químico destinado á bañar ovejas y otros animales, y medios para prepararlo", que le fué denegada con fecha 22 de enero ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Herbert Edwin Macadam y Odams' Mamure and Chemical Company Limited de Inglaterra, la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103,33 m|n), importe del depósito por ellos efectuado al solicitar patente de invención para "Un compuesto químico para bañar ovejas y otros animales y medios para prepararlo", á que se refiere este expediente.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda por separado la correspondiente órden de pago á favor de los señores Herbert Edwin Macadam y Odams' Mamure and Chemical Company Limited de Inglaterra y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Pago de honorarios y gastos al agrimensor Ventura G. Coll.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

El Ministerio de haciendo dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al agrimensor Dn. Ventura G. Coll, la suma de seis mil pesos moneda nacional ($6.000 m/n) importe del saldo de sus honorarios y gastos por la mensura, subdivisión y entrega de una superficie de treinta mil hectáreas en el territorio del Chubut, que por ley Nº 3814, de fecha 28 de septiembre de 1899, le fué acordada en donación al cacique Valentín Saihueque y su tribu, cuya operación ha sido aprobada por decreto de fecha 20 del corriente, que corre agregado al expediente Nº 2963-S-99; imputándose dicho gasto á la ley Nº 817 de 19 de octubre de 1876.

ROCA.
M. García Mérou.

No haciendo lugar á lo solicitado por los Sres. Luis y Eduardo Albert

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Visto este expediente, en el que los Sres. Luis Albert y Eduardo Albert arrendatarios de una superficie de 3.625 hectáreas y 2500 hectáreas respectivamente, en el territorio del Neuquén, se presentan manifestando que habiendo sido comisionado por el Gobierno el ingeniero Sr. Juan I. Alsina para medir una extensión de tierra en ese territorio, en la que se halla comprendida las que ellos, tienen arrendadas, y habiendo dicho ingeniero practicado ya esa operación, es inoficioso se ejecute nuevamente, solicitando en consecuencia se les permita abonar el importe proporcional que corresponde á la mensura que ellos están obligados á hacer efectuar, y

RESULTANDO:

Que el ingeniero Sr. Juan I. Alsina encargado por el Gobierno de mensurar una zona en el territorio del Neuquén, no tiene por su contrato obligación de medir las concesiones comprendidas, en ella, de manera que solo podria haberlo hecho en virtud de contrato privado celebrado con los interesados.

Que á pesar de haber vencido con exceso los plazos establecidos para que los Srs. Luis Albert y Eduardo Albert hicieran practicar las mensuras de las tierras por ellos arrendadas, aquellas no han sido presentadas, incurriendo por lo tanto en la sanción establecida por los Art. 7 y 13 de sus respectivos contratos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por los Srs. Luis Albert y Eduardo Albert, arrendatarios de una superficie de 3,625 hectáreas y 2,500 hectáreas, respectivamente, en el territorio del Neuquén.

Art. 2º Decláranse rescindidos los contratos celebrados con Dn. Luis Albert para el arrendamiento de una superficie de 3,625 hectáreas fuera de mensura, en el territorio del Neuquén y con Don Eduardo Albert, para el arrendamiento de 2.500 hectáreas situadas en el mismo territorio, al S. O. de la superficie anterior y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Pago de vigas suministradas á las obras del puerto del Rosario.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Contabilidad, para abonar á don José Rizzi la suma de un mil setecientos veintinueve pesos, sesenta y seis sentavos moneda nacional ($ 1729,66 m/n), que importa la cuenta adjunta por el suministro de 23 vigas pichpine para las obras del Puerto del Rosario, hecho de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de diciembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada dirección á sus efectos.

ROCA.
Emilio Civit.

Nombramiento de un empleado en la la Comisión de Irrigación de Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Debiendo comenzar en breve los trabajos de irrigación en Villa Mercedes (San

Luis) y siendo necesario un ayudante para la inspección de las obras y terminación de los estudios correspondientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante de las obras de irrigación en Villa Mercedes á D. Florencio Romero, exayudante de las obras del Dique San Juan con el sueldo mensual de (300) trescientos pesos moneda nacional, y sobre sueldo de ($ 150) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, inciso único, item 4, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acordando el permiso solicitado por los Sres. Alfredo F. de Urquiza y Juan E. Anchorena para construir un muelle de recreo.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Vistos los planos acompañados y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el permiso que solicitan los Señores Alfredo F. de Urquiza y Juan E. Anchorena para la construción de un muelle de recreo de 270 metros de largo sobre el Rio de la Plata, frente á sus propiedades de "Los Olivos" (Partido de San Isidro), de conformidad con los planos acompañados que quedan aprobados, debiendo estas obras ser levantadas sin derecho á reclamación alguna cuando el Gobierno lo estimase conveniente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Agosto de 1900.—Por decreto de fecha de hoy dictado en Acuerdo General de Ministros, se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Luis Pérez, para el transporte de la correspondencia por correos á caballo, entre "Villa Mercedes" (San Luis) y "Victoria" mediante la subvención mensual de ($ 240 m/n) doscientos cuarenta pesos m/n, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

Solicitudes presentadas

Marcas:

Ignacio Gei y Hnos., "Dos Torres"; para distinguir vinos.

E. Mackimon y Coelho, «Napoleón»; para distinguir yerba mate.

Probst y Comp., una marca para distinguir quesos.

A Serra y Comp., «Escuela de Tiro»; para distinguir cigarrillos.

J. Fernández y Comp., "Soberanos"; para distinguir cigarros, cigarrillos, y habanos.

Vicente Garcia Hernando, "Palermo"; para distinguir cigarros, cigarrillos y habanos.

José Donat y Comp., "El Globo Celeste"; para distinguir corsés.

Patentes:

William Laurence Voecker, por 10 años; sobre mejoras en la fabricación de filamentos para lámparas incandescentes.

John Hamilton Brown, por 5 años; sobre una carga explosiva para impulsar proyectiles.

José Buccha, por 10 años; sobre "Medidor de gas".

Oficina, Agosto 24 de 1900.—*José A. Velar*, comisario.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 236

Buenos Aires, Agosto 24 de 1900.

PASES—SENTENCIAS.

Por resolución superior de fecha 21 del corriente, se ha dispuesto los pases siguientes:

Del capitán D. Luis Capurro, de la Plana Mayor Pasiva, al Regimiento 1º de Infantería de G. N. de la Capital, como ayudante.

Del teniente 2º, D. Eloy C. Gómez, del Regimiento 5º de Infantería de línea, á la Plana Mayor pasiva.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 17 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la del Consejo de Guerra permanente para tropa de esta Capital, que condena al procesado, soldado del Regimiento 2 de Artillería de Montaña, Celestino Rodriguez, por haber cometido la falta disciplinaria de abandono de servicio, á la pena de cuatro meses de arresto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 406 inc. 4º, 516, 556, 667 y 679 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 593 del referido Código. Fué constituido en prisión preventiva, el 20 de julio de 1900. Se dictó sentencia el 2 de agosto de 1900. Se le abona por sentencia 2 meses y 26 dias. Le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 1 mes y 4 dias.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 17 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente de Villa Mercedes, que condena al procesado, soldado del Regimiento 1º de Artillería de Montaña, Domingo Balmaceda, por haber cometido el delito de deserción calificada, á la pena de cuatro años de presidio y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, ingresando al terminar su condena, á un cuerpo ó compañía de disciplina para integrar el tiempo de servicio que le falta, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 529, 545, 579, 728 inc. 1º, 734 inc. 4º y 5º, 735 inc. 2º y 736 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma que disponen los arts. 592 y 593 del mencionado Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 15 de junio de 1900.—Se dictó sentencia el 13 de agosto de 1900.—Se le abona por sentencia 16 dias—Le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 3 años, 11 meses y 17 dias.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 17 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente de Villa Mercedes, que condena al procesado, sargento 2º del Regimiento 11º de Infantería de línea, Pedro Ramos, por haber cometido el delito de abuso de autoridad, á la pena de catorce meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 546, 579 y 820 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma que determinan las arts. 592 y 593 del precitado Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 31 de mayo de 1900. Se dictó sentencia el 3 de agosto de 1900. Se le abona por sentencia 2 meses y 3 dias. Le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 11 meses y 27 dias.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 17 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente de Villa Mercedes, que condena al procesado, soldado del Regimiento 5º de Infantería de línea, José Lucero, por haber cometido los delitos de deserción calificada y hurto, á la pena de cuatro años de prisión mayor y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 579, 580, 589, 728 inciso 1º, 734 inciso 6º, 735 3º, y 736 del Código de Justicia Militar, 85 y 193 inciso 1º del Código Penal Ordinario. No debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4º, art. 594 del Código de Justicia Militar, computándose la pena desde el dia 3 de agosto de 1900, fecha de la sentencia.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 17 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente de Villa Mercedes, que condena al procesado, soldado del Regimiento 4º de Infantería de línea, Adan Ortiz, por haber cometido el delito de deserción calificada, á la pena de tres años de prisión mayor y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo csn lo dispuesto por los arts. 579, 728 inciso 1º, 734 inciso 6º, 735 inciso 3º y 736 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma que disponen los arts. 592 y 593 del precitado Código.

Fué constituido en prisión preventiva, el 20 de junio de 1900.—Se dictó sentencia, el 3 de agosto de 1900.—Se le abona por sentencia, 22 dias.—Le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia, 2 años, 11 meses y 8 dias.

El Excmo Señor Presidente de la República, con fecha 17 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente de Villa Mercedes, que condena al procesado, soldado del Regimiento 4º de Artilleria á Caballo, Pedro Lopez, por haber cometido el delito de deserción calificada, á la pena de tres años de prisión mayor, á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército é ingresar al terminar su condena en un cuerpo ó compañía de disciplina para integrar el tiempo de servicio que le falte, de acuerdo con lo dispuesto por los art. 529, 545, 579 728 inc. 1º, 734 inc. 6º, 735 inc. 3º y 736 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma que disponen los art. 592 y 593 del precitado Código. Fué constituido en prisión preventiva, el 9 de julio de 1900. Se dictó sentencia, el 13 de agosto de 1900. Se le abona por sentencia, 19 dias. Le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia, 2 años, 11 meses y 13 dias.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 18 de agosto actual, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra que por el delito de hurto, juzgó al soldado Cosme Cabrera, del 1er. Batallón del 10º Regimiento de Infantería de línea, condenándolo á la pena de

siete meses y quince dias de arresto, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 517, 806 y 781 del Código de Justicia Militar y 193, inc. 1º del Código Penal Ordinario, empezando á correr dicha pena desde el dia 16 de agosto corriente, fecha de la sentencia.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Agosto 24 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. Agustín Carrasco.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policia de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Jefatura de Policía, el martes 28 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento de la compra total de la misma propuesta y las que no se ajusten a las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco dias, á contar de la fecha de la notificación de haberse aceptado la propuesta.

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por alguno de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad por cada uno de los que se indican, á saber:

11.500 metros paño en estas condiciones

Números de hilos por cada centímetro, en Urdido	Números de hilos por cada centímetro, en Trama	Peso por cada metro lineal — Gramos	Minimun de la resistencia representada en ks., en Urdido	Minimun de la resistencia representada en ks., en Trama	Minimun de elasticidad representada en mils, en Urdido	Minimun de elasticidad representada en mils, en Trama	Color	Condiciones especiales
17	21	de 525 á 535	20	21	45	55	Azul obscuro, empleándose en la coloración tinturas conocidas.	Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se hará en tiras de 5 ctms. de ancho por 15 ctms. de largo, por medio del dinanómetro.

1.500 metros sarga negra doble ancho
9.100 " lienzo asargado
2.000 " arpillera para entretela
1.800 " percalina plomo
670 " " negra
70 " paño punzó para vivos
580 " cordón punzó para hombreras
170 " trencilla punzó angosta
55 " galón de oro de dos cordones
700 " galón blanco para ginetas
50 " trencilla punzó para ginetas
50.000 Botones grandes de vigilantes.
28.000 " chicos "
11.800 " grandes de bomberos
5.300 " chicos " "
21.000 " de pantalones
4.300 Broches para el cuello
4.500 Hevillas para pantalones
4.500 Broches para pantalones
1.200 Granadas para bomberos
2.400 Pares de botines.
1.500 " botas para vigilantes.
500 " " " bomberos.
150 " " " caballerizos.
100 Gorras con letras "O de P" bordadas.
150 " " " "P" metálica.
12 " para maquinistas de bomberos.
30 Pares de polainas de cuero.
600 " " blancas de brin.
600 Guantes blancos.

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la Oficina de suministros, á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Julio 28 de 1900.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. Agosto 28.

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Contaduria General de la Nación

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco para el año 1901.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación" para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1901. Grupo Nº. . . . " con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artº 1º.

Grupo 1º—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2º—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1º, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo 3º — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4º—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten, de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondientes.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el veinte (20) de diciembre próximo ó antes, si posible fuera.

6º Los libros, etc., que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7.º Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8.º El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato (el contrato) respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($500), si los libros no fuesen entregados el dia 20 de diciembre de 1900 á las 5 p. m.

9.º Las propuestas se recibirán en Secretaría el dia 25 de septiembre de 1900 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del señor presidente de la Contaduría General de la Nación ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduria General, Agosto 24 de 1900.—*Los secretarios.* 25-Sept.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á los dueños y personas que se consideren con derecho á las mercaderías contenidas en el cajón G. A. S., número doscientos ochenta, traido á este puerto en el vapor "Bresil" de 1º de noviembre del año de 1899, que el señor administrador de esta Aduana de la Capital, Dr. José H. Martínez Castro, por resolución de fecha veinte de junio del año corriente, ha declarado caídas en comiso las mercaderías contenidas en el dicho cajón, consistentes en pañuelos de seda que en cantidad de cinco kilos venian colocados debajo de retazos de género sin valor comercial; lo que se hace saber á los interesados, á los efectos de los artículos 1059, 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital, agosto veintitrés de 1900. —*Antonio L. Marcenaro,* jefe letrado de la Oficina de Sumarios.

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos creados por leyes 30 de junio de 1884 y 5 de enero de 1894, que en los sorteos practicados en la fecha han resultado amortizados los siguientes titulos, cuyo pago, así como el de los de sorteos anteriores, se efectuará del 1º al 10 del entrante.

Ley 30 de junio de 1884. (Guerreros de la Independencia y Brasil).

Serie A de $ 100, Nos—3, 30, 73, 106, 125, 130, 164, 184, 207, 225, 228, 233, 274, 455, 484, 487, 521, 523, 540, 599, 613, 640, 712, 718, 801.

Serie B. de $ 500 Nos—33, 93, 245, 247, 261, 281, 296, 341, 358, 361, 423, 437, 484, 490, 555, 593, 656, 708, 711, 715.

Atrasados 2ª Emisión.

Serie A de $ 100 Nos—524.
" B " " 500 " 471, 477, 689

Atrasados 1ª Emisión.

Serie A de $ 100 Nos—605, 1582.
" B " " 500 " 261.

Ley 5 de Enero de 1894. (Deuda Interna Consolidada).

Serie A de $ 100 Nos—112, 193, 363, 456, 502, 559, 567, 888, 958, 1306, 1433, 1519, 1531, 1552, 1571, 1606, 1734, 1771, 1798, 1833, 1866, 1869, 1891, 2037, 2152, 2218, 2493, 2519, 2640, 2661, 2747, 2753, 2772, 2875, 2886, 2996, 3103, 3153, 3177, 3203, 3212, 3371, 3574, 3672, 3716, 3816, 3889, 3915, 3929, 4057, 4149, 4298, 4301, 4472, 4503, 4584, 4631, 4690, 4729, 4750, 4880

4990, 5005, 5030, 5139, 5220, 5238, 5276, 5278, 5321, 5340, 5359, 5369, 5491, 5500, 5522, 5548, 5625, 5664, 5706, 5759, 5793, 5901, 5919, 5924, 5932, 5949, 5990, 6070, 6072 6085, 6201, 6209, 6217, 6295, 6420, 6521, 6543, 6595, 6612, 6661, 6714, 6715, 6729, 6767, 6851, 6859, 6881, 6941, 6946, 6962, 6967, 6977, 7049, 7083, 7161, 7171, 7181, 7218, 7340, 7383, 7409, 7675, 7681, 7903, 7951, 8008, 8125, 8135, 8320, 8336, 8413, 8415, 8419, 8493, 8516, 8548, 8584, 8589, 8622.

Serie B, de $ 500. Nos 215, 241, 246, 269, 278, 299, 348, 372, 460, 492, 537, 549, 570, 772, 789, 886, 945, 948, 978, 1091, 1177, 1239, 1246, 1273, 1305, 1408, 1510, 1780, 1818. 1821, 1871, 1887, 1915, 1922, 2013, 2037, 2064, 2112, 2140, 2146, 2147, 2149, 2155, 2231, 2258, 2335, 2387, 2400, 2415, 2435, 2455, 2507, 2589, 2593, 2614, 2698, 2704, 2709, 2744, 2791, 2816, 2853, 2864, 2915, 2959, 3002, 3019, 3026. 3032, 3051, 3061, 3076, 3223, 3235, 3262, 3290, 3308, 3350, 3360, 3424, 3488, 3490, 3497, 3525, 3607, 3632, 3673, 3741, 3762, 3845, 3882, 3887, 3888, 3947, 3951, 3967.

Serie C, de $ 1000, No 6, 33, 34, 56, 102, 196, 275, 421, 423, 440, 497, 650, 1164, 1231, 1281, 1388, 1452, 1483, 1708, 1741, 1795, 1804, 1829, 1862, 1910, 1978, 1997, 2043, 2208, 2226, 2237, 2264, 2356, 2393, 2394, 2422, 2441, 2499, 2603, 2650, 2656, 2703, 2713. 2862, 2985, 3021, 3029, 3053, 3090, 3103, 3104, 3344, 3353, 3354, 3402. 3408, 3409. 3477, 3517, 3556, 3592, 3645, 3779, 3788, 3798, 3893, 3936, 3942, 4119, 4121, 4181, 4242, 4270, 4292, 4331, 4389, 4403, 4433, 4460, 4464, 4545. 4569, 4576, 4615, 4635, 4682, 4758, 4770, 4793, 4909, 4971, 4975, 5030, 5040, 5041, 5104, 5177, 5198, 5247, 5292, 5316, 5399, 5601, 5696, 5729, 5728. 5749, 5790, 5866, 5870, 5902, 5920, 5931, 5951, 5960.

Serie D, de $ 5000, Nos 1, 11, 122, 154, 192, 247, 308, 330, 433, 438, 515, 516, 564, 628, 653, 658, 702, 780, 925, 931, 1092, 1119.

Atrasados

Serie A, de $ 100, Nos 4, 135, 253, 275, 315, 369, 370, 379, 424, 510, 547, 591, 699, 726, 750, 751, 761, 837, 882, 886, 889, 890. 908, 909, 912, 1017, 1074, 1080, 1095, 1117, 1122, 1196, 1272, 1281, 1308, 1319, 1400, 1642, 1654, 1669, 1717, 1728, 1828, 1875, 1939, 1958, 1960, 2007, 2171, 2177, 2322, 2438, 2637, 2714, 2756, 2809, 2835, 2850, 2863, 2895, 2925, 2936. 3049, 3065, 3076, 3080, 3223, 3289, 3315, 3316, 3332, 3334, 3346, 3444, 3481, 3483, 3533, 3547, 3551, 3607, 3610, 3678, 3687, 3690, 3730, 3837, 3865, 3866, 3873, 3876, 3957, 4065, 4066, 4071, 4134, 4256, 4295, 4306, 4350, 4442, 4477, 4478, 4505, 4510, 4541, 4550, 4570, 4578, 4623, 4650, 4673, 4681, 4685, 4793, 4814, 4816, 4835, 4989. 5358, 5406, 5503, 5529, 5534, 5553, 5574, 5601, 5603, 5899, 5944, 6007, 6023, 6024, 6031. 6053, 6057, 6112, 6221, 6227, 6641, 6662, 6666, 6668, 6733, 6880, 6981, 7008, 7330, 7434, 7445, 7462, 7655, 7936, 8148, 8157, 8339.

Serie B de $ 500, Nos—3, 65, 115, 177, 186, 207, 223, 276, 446, 521, 664, 670, 672, 702, 749, 781, 830, 1151, 1161, 1192, 1206, 1208, 1313, 1359, 1405, 1452, 1485, 1541, 1549, 1590, 1650, 1717, 1749, 1760, 1769, 1795, 1916, 1925, 2030, 2057, 2101, 2106, 2228, 2241, 2270, 2303, 2323, 2350, 2465, 2478, 2485, 2508, 2542, 2543, 2550, 2644, 2667, 2722, 2803, 2817. 3006, 3020, 3022, 3043, 3072, 3104, 3117, 3156, 3202, 3230, 3377, 3399, 3450, 3473, 3487, 3495, 3558, 3576, 3590, 3594, 3610, 3672, 3682, 3695, 3720, 3731, 3746, 3774, 3816, 3865, 3910, 3946, 3964, 3966,—

Serie C.—de $ 1000 Nros. 71, 198, 208, 277, 518, 540, 549, 613, 620. 644, 682, 683, 732, 830, 851, 1057, 1139, 1152, 1189, 1239, 1247, 1253, 1265, 1272, 1462, 1588, 1599, 1722, 1740, 1790, 1836, 1839, 1861, 1916, 1953, 2217, 2296, 2315, 2367, 2376. 2403, 2409, 2463, 2495, 2547, 2554, 2577, 2593, 2624, 2628, 2641, 2687, 2707, 2708, 2791, 3597, 3602, 3608, 3672, 3727, 3748, 3801, 3818, 3992, 4037, 4070, 4087, 4112, 4122, 4148, 4198, 4291, 4293, 4305. 4381, 4459, 4506 4584, 4696, 4716, 4733, 4791, 4858, 4902, 4956, 4965, 4988, 5023, 5055, 5066, 5088, 5103, 5128, 5167, 5200, 5258, 5315, 5401, 5452,

Serie D .—de $ 5000, Nros. 138, 215, 252, 384, 423, 446, 554, 557, 570, 689, 808, 812, 1104, 1175.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.—*El Secretario,* v-10-Sep.

Administración de Alcoholes

Por el presente se cita y emplaza á D. Gabriel, D. Manuel, D. Benito y D. Antonio Gil, para que comparezcan á esta Administración á notificarse de una resolución recaída en el expediente nº 2393, letra D, año 1899, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, agosto 12 de 1900. *El secretario.* v-27 Agosto

---

Servicio y conservación de las obras del puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 4 de septiembre del corriente año á las 2 p. m., para la provisión de 100.000 carbones de 7.16X12 para lámparas "Thomson Houston".

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la ley de contabilidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina á disposición de los interesados todos los días de 10 a. m., á 5 p. m.—Buenos Aires, agosto 4 de 1900.—*CiprianoM. Jiménez*, secretario. 4-Septe.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de quince días, para la provisión de seis máquinas para el taller de encuadernación del Establecimiento:

1 para cortar papel, completa, de 1.20 de ancho, con dos cuchillas, con prensa automática y con movimiento á mano y á vapor.

1 para sacar cajas, completa y de 0.43 de largo.

1 de hacer lomos de libros, de 0.62 de largo, con aparato á gas, moldes y accesorios correspondientes.

1 numeradora á pedal, con tres cabezas de seis cifras cada una, y para poder duplicar y triplicar el número.

1 para coser libros, de 0.30 de ancho, por 0.40 de alto, con hilo de algodón, lino ó cáñamo, y con movimiento á mano y á vapor, y

1 de moler tintas, con tres cilindros de hierro, de 0.40 de largo cada uno, por 0.15 de diámetro y con movimiento á vapor.

Las propuestas deberán presentarse en el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del director de la Penitenciaria, equivalente al 5 °/o del total de la misma, y se abrirán en presencia de los interesados, con intervención del escribano mayor de Gobierno, el once de septiembre próximo, á las 2 p. m.

En cada propuesta deberá determinarse el número de piezas de recambio que tenga cada máquina, el fabricante y se adjuntarán, además, vistas de ellas.

Las máquinas deben ser entregadas funcionando y á entera satisfacción, dentro de los noventa días de aceptada la propuesta.

Las propuestas se presentarán determinando el precio de cada máquina, quedando al criterio del director el rechazo de aquellas que no estuvieran de acuerdo con las condiciones establecidas.

Por datos y otros detalles, en la secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.—Firmado: *Rodolfo D. Avendaño,* secretario. v-11-Sept.

Casa de Corrección de Menores.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por 30 días á contar de la fecha, para la provisión á la Casa de Corrección de Menores Varones, de un motor á vapor de 25 á 30 caballos efectivos, dos calderas multitubulares y cañerías de calefacción á vapor. Para consultar el pliego de condiciones debe ocurrirse á dicho establecimiento, Caseros y Pasco, los días hábiles de 1 á 4 p. m. —Buenos Aires 7 de Agosto de 1900.—*Pedro Bertrana*—director. v-6-Sept.

Ministerio de Guerra

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Juan A. Cambiaso.—Por el presente se cita, llama y emplaza al ciudadano Antonio R. Pérez, ex sargento segundo del Regimiento cuatro de Caballería de línea, para que en el término de tres días, á contar de su primera publicación, se presente ante este juzgado de instrucción militar, con residencia oficial en la oficina de la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar declaración en la causa que de O. S. instruyo á los cabos del Regimiento 9 de Caballería de línea, Sixto Lucero y Antonio Iparraguirre.—Capital Federal, agosto 25 de 1900.—*José R. Rojo,* teniente secretario. Agosto 29.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pontón "Lince", á pique frente al depósito de los señores T. M. Duche é hijos (Barracas al Sud), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Buenos Aires, agosto 20 de 1900.—*Enrique Victorica*, oficial mayor. v-25 sept.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES.

Señor Ministro de Hacienda: Pide permiso de cateo en el punto denominado "Olaros Chicos:" Jorge H. Boden, de nacionalidad alemán, casado, negociante, domiciliado en esta capital, con escritorio calle Libertad número 301, 303, ante S. S. respetuosamente digo.—Que vengo á solicitar de vuestra rectitud se sirva concederme el permiso exclusivo de cateo ò exploración en el punto denominado "Olaros Chico" situado á doce kilómetros más ó menos al este del meridiano 67, y á 23 grados 40 minutos más ó menos de latitud sud, con el objeto de encontrar minerales de primera y segunda categoría "Olaros Chico" se encuentra en la Puna de Atacama en terrenos fiscales, pertenecientes á esta provincia.—La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado en los artículos 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, por consiguiente debe constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una.—Presentado este pedimento en la fecha.—Salta, noviembre dos de mil ochocientos noventa y nueve, horas 10 y 40 minutos a. m. Conste.—*Hoyos*.—Al despacho, Salta, noviembre 7 de 1899.—Informe al escribano.—Solá.—Señor Ministro.—No se ha pedido cateo en la región que se indica.—Salta, noviembre 7 de 1899.— Casiano Hoyos.—Ministerio de Hacienda Salta, noviembre 7 de 1899.—Pase al fiscal general.—Solá.—Señor Ministro.—De conformidad con el art. 25 del Código de Minas S. S. debe ordenar el registro y publicación del pedimento que antecede.—Salta, noviembre 5 de 1899.—D. M. Torino.—Al despacho Salta, noviembre 16 de 1899,

Hágase el registro y publicación de este pedimento de acuerdo con el art. 25 del Código de Minas. Solá.—Lo que se hace saber á los que se consideran interesados en el presente pedimento.—Salta. Noviembre 18 de 1899.—Casiano Hoyos.—E. de G y H.—Buenos Aires, mayo 31 de 1900.—A fin de producir el informe ordenado: Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v-5-Setiemcre.

Pedido de mensura

Buenos Aires, agosto 10 de 1900.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Antonino Díaz y Enrique Maldes, ante V. E. por presentados exponemos:—Que habiéndose hecho las publicaciones que ordena el Código de Minas por el tiempo prefijado en el BOLETÍN OFICIAL del pedimento de tres pertenencias borateras ubicadas en el Salar de Caurcharí, territorio nacional de "Los Andes", en terrenos fiscales bajo la denominación de "Sahara", sin que se haya deducido oposición alguna, solicitamos de V. E., se sirva ordenar se practique la mensura y demarcación de las citadas pertenencias, y para ello nos permitimos indicar como perito al señor Manuel de Erice, agrimensor público de la provincia de Salta. La ubicación de las pertenencias deberá hacerse del modo siguiente: De la labor legal practicada junto á un mojón colocado al sudeste de la boratera "Siberia", de don José H. Boden, se medirán setecientos cincuenta metros con rumbo norte, setenta y dos grados este; de los extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares á ella y de cuatro mil metros de extensión, y la recta que una sus extremos, cerrará el rectángulo que mide tres millones de metros cuadrados de superficie.—Será justicia, etc.—*Antonino Díaz.—E. Maldes.*—Buenos Aires, agosto 17 de 1900.—Agréguese á sus antecedentes.—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al artículo 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, agosto 10 de 1900.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Antonino Díaz, ante V. E. por presentado expongo: Que habiéndose hecho las publicaciones que ordena el código de minas, por el tiempo prefijado en el BOLETÍN OFICIAL, del pedimento de una pertenencia boratera, ubicada en el Salar de Caurchari, territorio nacional de Los Andes, en terrenos fiscales, bajo la denominación de "Porvenir", sin que se haya deducido oposición alguna, solicito de V. E. se sirva ordenar se practique la mensura y demarcación de la citada pertenencia, y para ello me permito indicar como perito, al señor Manuel de Erice, agrimensor público de la provincia de Salta. —La ubicación exacta de la pertenencia, deberá ser la siguiente: de un pozo practicado en el yacimiento á cuyo lado hay un mojón distante mil quinientos metros en línea recta al sur de otro mojón que marca el ángulo N. E. de la boratera "Amalia", que supongo sea de propiedad de don Aristeo Roco, se medirán ochocientos cincuenta y un metros noventa centímetros, en línea recta al norte, y de los extremos de esta línea, se trazarán dos rectas paralelas con rumbo sud, veintiocho grados este, de dos mil quinientos metros de extensión, la recta que una sus extremos cerrará un paralelógramo cuya área será de un millón de metros cuadrados.—Será justicia, etc.—*Antonino Díaz.*—Buenos Aires, agosto 17 de 1900.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad al art. 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertos de la división y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*

Buenos Aires, agosto 10 de 1900.-Excmo. Señor Ministro de Agricultura.-Vicente Prot en representación de los señores Emilio Bigolini y Juan Cánepa ante V. E. por presentado expongo:—Que habiendo hecho las publicaciones ordenadas por el código Nacional de Minas en el BOLETÍN OFICIAL, de los yacimientos de tres pertenencias borateras ubicadas en el Salar Cauchari, territorio de Los Andes, y solicitadas el veinte de abril del corriente año, sin que se haya deducido oposición alguna, solicito de V. E. se digne ordenar, se practique la mensura y demarcación de las citadas pertenencias, y para esta operación me permito indicar al señor Manuel de Erice, agrimensor público de la Provincia de Salta.—La ubicación exacta de las pertenencias solicitadas será la siguiente: De un pozo de exploración practicado al norte de la boratera de propiedad de los señores Boden y Auspuerg, se medirán un mil metros con rumbo norte, sesenta y dos grados Este: de los extremos de esta línea se levantarán dos perpendiculares con rumbo norte, veintiocho grados Oeste de tres mil metros de extensión unidos los extremos por una línea recta, cierra el perímetro rectangular de la pertenencia que comprende tres millones de metros cuadrados.—Será justicia.—*Vicente Prot.*—Buenos Aires, 21 de agosto de 1900.—Agréguese á sus antecedentes, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad al art. 231 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, agosto 10 de 1900.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura—Vicente Prot, en representación de los señores Jerónimo J. Cánepa y Pedro J. Cánepa ante V. E. por presentado expongo. Que habiendo hecho las publicaciones ordenadas por el Código Nacional de Minas en el BOLETÍN OFICIAL, de los pedimentos de tres pertenencias borateras ubicadas en el Salar de "Caurcharí", territorio de Los Andes, y solicitadas el veinte de abril del corriente año, sin que se haya deducido oposición alguna, solicito de V. E. se digne ordenar se practique la mensura y demarcación de las citadas pertenencias, y para esta operación me permito indicar al Sr. Manuel de Erice, agrimensor público de la Provincia de Salta. La ubicación exacta de las pertenencias solicitadas serán las siguientes: de un mojón colocado al costado de un pozo de reconocimiento se medirá un mil metros con rumbo al Este de los extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares, con rumbo al norte, y de tres mil metros de extension cuyos extremos unidos cerrarán el rectángulo de tres millones de metros cuadrados de superficie.—*Vicente Prot*—Buenos Aires, 21 de de agosto de 1900.—Agréguese á sus antecedentes.—Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de conformidad al Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires agosto 10 de 1900.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Vicente Prot en representación del Sr. Jerónimo J. Cánepa, ante V. E. por presentado expongo: Que habiendo hecho las publicaciones ordenadas por el Código Nacional de Minas en el BOLETIN OFICIAL de los pedimentos de una pertenencia boratera ubicada en el Salar de "Caurchari" territorio de los Andes, y solicitada el 20 de abril del corriente año, sin que se haya deducido oposición alguna, solicito de V. E. se digne ordenar se practique la mensura y demarcación de la citada pertenencia, y para esta operación me permito indicar el Sr. Manuel de Erice agrimensor público de la Provincia de Salta. La ubicación exacta de la pertenencia solicitada será la siguiente: De un pozo de exploración á cuyo borde se encuentra un mojón que marca el ángulo sudoeste de la boratera "Carolina" de propiedad de D. Jorge M. Boden, como punto de arranque se medirán mil metros con rumbo norte, ciento nueve grados este de los extremos de esta línea, se trazarán dos perpendiculares á ella de mil metros de extensión, cuyos extremos unidos con una recta cerrarán la superficie cuadrada de un millón de metros cuadrados de la pertenencia.—Será justicia.—*Vicente Prot.*—Buenos Aires, 21 agosto de 1900.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, agosto 10 de 1900.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Vicente Prot, en representación del señor don Gerónimo Cánepa, ante V. E. por presentado expongo.—Que habiendo hecho las publicaciones ordenadas por el código nacional de Minas en el BOLETÍN OFICIAL, del pedimento de una pertenencia boratera ubicada en el solar de "Caurcharí" territorio de los Andes y solicitado el veinte de abril del corriente año, sin que se haya deducido oposición alguna, solicito de V. E. se digne ordenar se practique la mensura y demarcación de la citada pertenencia, y para esta operación me permito indicar al señor Manuel de Erice agrimensor público de la provincia de Salta.—La ubicación exacta de la pertenencia solicitada será la siguiente: de un pozo de exploración, á cuyo costado se encuentra un mojón, que determina el ángulo sudoeste de la boratera "Clarisa" de propiedad de don Jorge H. Boden, como punto de arranque se medirán con rumbo norte, ciento cinco grados y cincuenta minutos este, mil doscientos y cincuenta metros, de los extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares á ella, con rumbo sud quince grados cincuenta minutos oeste y de ochocientos metros de extensión, cuyos extremos unidos formarán un rectángulo de un millón de metros cuadrados que es la superficie de la pertenencia. Será justicia.—*Vicente Prot.*—Buenos Aires, 21 de agosto de 1900.—Agréguese á sus antecedentes Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad al art. 231 del Código de Minería.—Fíjere cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Andino.

LICITACIÓN.

Llámase á licitación por diez dias para la provisión de 3.000.000 de kilogramos de Carbón Cardiff, de 1ª calidad, para el consumo de este Ferrocarril, de conformidad con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Secretaría de esta Administración.

Las propuestas se abrirán el treinta y uno del corriente á las 2 p. m.—Rio Cuarto; Agosto 20 de 1900.—*La Administración.*

v-2-Sep.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en la Comisaría 18 de Policía de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) hasta el dia 10 de Septiembre del corriente año, á las 3 p. m. en que e abrirán las propuestas que se presenten.

v. 10 Septiembre.

Dirección General de las Obras de Salubridad.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de tres mil toneladas de arena Oriental de mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255, altos, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez de septiembre próximo á las dos p. m.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1900.—*S. Ghigliazza.*—Oficial Mayor.

v-10-Sept.

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos, ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte. en un casco que se encuentra á pique.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA FAROS Y VALIZA

República del Uruguay, Rada de Montevideo —Se previene á los navegantes, que esta

Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1° de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas nº 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

Guillermo S. Mac Carltuy

Faro de *Punta Mogotes.*—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa Nº 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Guillermo S. Mac. Carthy.

República Argentina, Bahía de San Blas, Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Calrtuy.

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahía Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nºs 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304 305.

Buenos Aires, Junio 25 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

Tip. Penitenciaria Nacional.